

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 19 de MARZO de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término para subsanar la demanda y en tiempo oportuno el apoderado actor anexo escrito de subsanación.

Por otro lado, el presente proceso lo tenía asignado el oficial mayor del despacho, además las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez

Armenia Q., 4 de junio de 2020.

Auto : Nro.  
Proceso : ADJUDICACION DE APOYO  
Radicado : Nro. 2021-00012-00

### **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO**

Cuatro de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se anexa al expediente el escrito de subsanación de la presente demanda para ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO propuesta por la señora LADY JOHANNA POSADA MARTÍNEZ contra su padre GUILLERMO POSADA, por medio de apoderado judicial observa el Despacho que satisface las exigencias legales para su admisión conforme a lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y accediéndose a ello, se harán los demás ordenamientos de ley.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO.** Admitir la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO propuesta por la señora LADY JOHANNA POSADA MARTÍNEZ contra su padre GUILLERMO POSADA, por medio de apoderado judicial.

**SEGUNDO.** Dar a la acción el trámite Verbal Sumario contemplado en el Título II – Capítulo I del C.G.P. artículo 390 siguientes ibidem, en concordancia con el artículo 32 de la ley 1996 del 2019.

**TERCERO.** NOTIFICAR personalmente al señor GUILLERMO POSADA Correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días, enviándose copia de esta providencia, demanda y anexos para que le de contestación conforme al estipulado al artículo 291 en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 del 2020.

**CUARTO.** Notificar a la Procuradora y Defensor (A) en Asuntos de Familia para que actúe en interés superior del titular del derecho.

**QUINTO:** de conformidad con el artículo la ley 1996 del 26 de agosto de 2019, se procede a citar a las personas con interés en el apoyo señaladas en la subsanación de la demanda, a los señores YONIER POSADA MARTINEZ y LUZ MIRIAM MARTINEZ BERMUDEZ quienes deberán manifestar su interés como personal de apoyo o expresar quienes serian las personas que se consideran idóneas para tal efecto.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
JUEZ .**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-06-2021

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO  
OFICIAL MAYOR